



BASE REGULADORA Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS “PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2020”

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, destinadas al sector del comercio minorista en la ciudad de Mérida; así como el fomento del consumo en los establecimientos beneficiarios mediante bonos-descuento. Estas ayudas están destinadas a paliar las consecuencias negativas sobre este sector de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normas que la complementan.
2. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión por concurrencia competitiva. Las ayudas se distribuirán en dos líneas:
 - a) Línea 1: Estímulo al consumo en el comercio minorista de Mérida, a través de bonificaciones con descuentos sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial.
 - b) Línea 2: Incentivos a la contratación de trabajadores/as, a través de bonificaciones con descuentos sobre los precios de venta al público, con el objetivo de paliar la destrucción de empleo como consecuencia del cierre temporal de determinadas actividades.
3. La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente y a la finalización de la convocatoria.

BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el nº 59 del 25 de Marzo de 2011.
- d) Ordenanza general municipal de subvenciones publicado en el B.O.P de Badajoz en el anuncio nº 5852 del Boletín nº 117 del 22 de Junio 2010.



BASE 3.- CRÉDITO DE LA AYUDA.

La cuantía destinada a atender las ayudas al Sector del Comercio Minorista asciende a un importe total de cuatrocientos noventa mil euros (490.000€).

Existe crédito suficiente en la partida 921147900 “Plan de Estímulo al consumo del comercio local”, del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente al gasto total que supone la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, se prevé que además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, como consecuencia de un aumento del crédito disponible.

BASE 4.- BENEFICIARIAS/OS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la CE en su Anexo I, Artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa), y que ejerzan algunas de las actividades comerciales minoristas detalladas en el Anexo A, que se han visto afectadas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las demás normas que la complementan a la fecha de publicación de las presentes bases.

1. Las entidades o personas beneficiarias deberán tener su domicilio social y fiscal, además de desarrollar su actividad, en la ciudad de Mérida.
2. Las entidades o personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

BASE 5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA

Las empresas y autónomo/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el registro municipal “DeMérida” como empresa de Mérida. La inscripción se realizará a través de la web municipal www.merida.es
2. Contar con licencia de apertura del establecimiento en vigor.
3. El domicilio fiscal, y el desarrollo de la actividad deberá estar en Mérida.
4. El/La titular de la empresa comercial minorista deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.
5. Estar dado de alta en Hacienda, en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde, al menos, el día anterior a la



declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Mérida. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la Interesado/a.
8. No podrán estar incursas en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

BASE 6.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

BASE 7.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de subvención el periodo comprendido entre 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

BASE 8.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE

1.- Línea 1: Estímulo al consumo en el comercio minorista de Mérida a través de bonificaciones con descuentos sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial.

Si la actividad cumple los requisitos estipulados en las bases cuarta y quinta, se otorgará una ayuda por establecimiento, persona física o jurídica por un importe de mil quinientos euros (1.500 €), destinada a estimular el consumo en el comercio minorista, para la reapertura por el cese de la actividad debido a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.



A tal efecto, el Ayuntamiento de Mérida distribuirá entre los hogares de la ciudad una serie de bonos al consumo que podrán canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final, hasta el máximo estipulado de 1.500 € por establecimiento, según la ayuda estipulada.

En el caso de que el solicitante dispongan de varios establecimientos que cumplan los requisitos de las bases cuarta y quinta, realizarán una única solicitud y recibirán la cuantía de la ayuda por cada establecimiento.

2.- Línea 2: Incentivos a la contratación de trabajadores/as, a través de bonificaciones con descuentos sobre los precios de venta al público, con el objetivo de paliar la destrucción de empleo como consecuencia del cierre temporal de determinadas actividades.

Adicionalmente, como ayuda destinada a paliar la destrucción de empleo, en el caso de que el solicitante tenga trabajadores contratados distintos del autónomo/persona física durante la vigencia de la presente convocatoria, se incrementará con las siguientes cuantías adicionales:

- 300 euros por cada empleado/a a jornada completa hasta un máximo de 1.500 euros.
- Si el beneficiario/a tiene empleado a trabajadores a tiempo parcial, se le incrementará proporcionalmente con la suma de las jornadas hasta completar la jornada completa.
- En todo caso, para su justificación, el beneficiario/a deberá acreditar el mantenimiento del contrato de los empleados objeto de la subvención durante un periodo mínimo ininterrumpido de 60 días.

Al igual que en la Línea 1, a tal efecto, el Ayuntamiento de Mérida distribuirá entre los hogares de la ciudad una serie de bonos al consumo que podrán canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final, hasta el máximo estipulado de 1.500 € por establecimiento, según la ayuda estipulada.

3.- Con carácter complementario, serán subvencionable los gastos de empresas de servicios de gestión administrativa, siempre que el concepto esté relacionado con la gestión de los trámites, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida de las ayudas, incluidos tanto los procesos de acreditación digital de los comercios, como la tramitación, como la justificación, hasta un máximo de 100 €.

4.- Los tres conceptos de ayuda referidos en los puntos anteriores son compatibles entre sí, no superando en ningún caso los 3.100 € por establecimiento. No obstante en el caso de insuficiencia de crédito para satisfacer todas las solicitudes que cumplan con lo estipulado en las bases cuarta y quinta, se procederá:

- Primando cubrir las solicitudes de ayuda destinadas al incentivo del consumo, distribuyéndose a prorrata en el caso de no poder satisfacer la totalidad.
- En segundo lugar, se atenderá las ayudas destinadas a paliar la destrucción de empleo como consecuencia del cierre temporal de determinadas actividades, distribuyéndose a prorrata en el caso de no poder satisfacer la totalidad.



BASE 9.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Las ayudas de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones y ayudas, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

BASE 10.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

10.1 El plazo de solicitud para la ejecución de las ayudas es desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la modificación de la base de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes diez días hábiles.

10.2 Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

10.3 Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida: <https://sede.merida.es>

10.4 Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación/información:

a) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

b) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autónoma como Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

c) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud recogido en la sede electrónica.

d) Registro del IAE de la empresa como actividad comercial minorista.



e) Documento justificativo de la licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento de Mérida.

10.5 Los/as solicitantes solo podrán presentar una única solicitud de ayudas que englobará todos los establecimientos asociados a la empresa. La cuantía mínima de la ayuda se sumará por cada establecimiento cuyo gasto sea subvencionable tal y como se detallada en la base 8 de la presente convocatoria.

BASE 11.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los documentos que acompañan a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos que podrán descargarse tanto desde la web municipal www.merida.es como desde la sede electrónica Municipal: <https://sede.merida.es>

11.1 Lugar de presentación: Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida: <https://sede.merida.es>

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

11.2. El plazo de presentación: La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes diez días hábiles.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá se dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Subsanación de solicitudes. En los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, presente la subsanación oportuna. Por una vez finalizado el plazo de presentación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 12.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión mediante la convocatoria por concurrencia competitiva.

Las solicitudes subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de los servicios municipales de Comercio del Ayuntamiento de Mérida.



Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional.
- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.

La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por personas:

- Presidencia: Concejala-Delegada de Comercio o persona en quien delegue.
- Vocalías: Una persona representante de la Delegación Municipal de Comercio y una persona del Servicio de Intervención.
- Secretaría: Personal administrativo del Ayuntamiento de Mérida.

La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta del órgano colegiado referido anteriormente.

a) Recibidas las solicitudes, la Delegación de Comercio comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable diez días (10), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

b) La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Delegación de Comercio. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local.

c) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de un mes desde la presentación de solicitudes.

d) El vencimiento del plazo señalado sin que se haya notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso



contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

f) Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario tendrá de plazo hasta el 30 de noviembre de 2020 para la presentación de la relación de bonos utilizados y la justificación del personal empleado para aquellas subvenciones que incluyan esta ayuda.

BASE 13. PAGO

- 1) Las ayudas concedidas con cargo a la Línea 1, como estímulo al consumo en el comercio minorista de Mérida a través de bonificaciones, tendrán carácter prepagable, de justificación diferida.
- 2) Las ayudas concedidas con cargo a la Línea 2, como incentivos a la contratación de trabajadores/as, tendrán carácter prepagable, de justificación diferida.
- 3) El pago correspondiente a cubrir los gastos de empresas de servicios de gestión administrativa, se realizará previa aportación de la documentación justificativa, en tal caso, factura o documento de valor probatorio equivalente correspondiente al servicio prestado al efecto, en los términos establecidos reglamentariamente.
- 4) En cualquier caso, los pagos estarán condicionados a la concesión definitiva, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad, y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según legislación vigente, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación.

BASE 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los beneficiarios/as tendrán que mantener la actividad durante al menos 6 meses desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.
2. Utilizar la APP Comercio Mérida, diseñada por el Ayuntamiento para la gestión y justificación de las ayudas reguladas en la presente Base.
3. Deberán dar la adecuada publicidad de la ayuda recibida a través de medios o soportes estáticos (carteles) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...) mediante la inserción de la leyenda siguiente "Iniciativa beneficiaria de las ayudas del Ayuntamiento de Mérida destinadas al mantenimiento del Sector Comercio Minorista



ocasionada por el COVID-19", acompañada del logo oficial del Ayuntamiento, disponible en el sitio <http://www.merida/ayuntamiento/imagen-corporativa>.

4.- Los beneficiarios deberán estar registrados en la Base de Datos municipal "DeMerida".

5.- Asimismo se obligan a aplicar a los clientes que presenten un bono descuento, y a ejecutar el mismo en su integridad.

Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de la aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

BASE 15.- RÉGIMEN JUSTIFICATIVO

Una vez terminada la revisión y comprobación de la justificación documental de las subvenciones por parte de la Delegación de Comercio, se procederá a efectuar el correspondiente informe técnico, pudiendo exigir a la entidad beneficiaria el reintegro total o parcial de la subvención, mediante el procedimiento regulado en el Capítulo II, Título II de la LGS (art. 41 y siguientes), recayendo la obligación de reintegro sobre la entidad beneficiaria.

Dicho informe técnico deberá acreditar que se cumplen los extremos recogidos en las bases, en caso contrario se iniciará expediente de solicitud de reintegro.

En función de la documentación justificativa, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad.

BASE 16.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 17.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO

La justificación de la ayuda se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida y los documentos a adjuntar serán:

a) Línea 1. Ayudas destinadas a estimular el consumo en el comercio minorista (1.500 €)

El Ayuntamiento de Mérida distribuirá entre los hogares de la ciudad una serie de bonos al consumo que servirán como documento justificativo al canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final.

Estos bonos estarán numerados y el control de los mismos se realizará a través de la APP COMERCIO MÉRIDA, diseñada por el Ayuntamiento de Mérida para tal fin.

Estos bonos al consumo tendrán un valor único y total de 20 €.

Para la justificación, seguimiento y gestión de la ayuda se utilizará la APP Comercio Mérida. Para justificar el importe concedido se deberán ir realizando una serie de descuentos a través de bonos al consumo, por un valor de 20 euros en las ventas directas a clientes. Se aportará Archivo relación bonos canjeados y justificación de facturas con descuentos aplicados. Este archivo se genera automáticamente a través de la APP Comercio Mérida. Sólo serán válidos para la justificación de la ayuda los bonos canjeados entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

El límite de bonos de cada establecimiento vendrá determinado por la siguiente fórmula:

- Subvención concedida importe fijo / 20 = Número de Bonos Canjeables, 75 bonos por establecimiento.
- Sólo se podrá aplicar el bono en aquellas compras cuyo importe bruto sean como mínimo el doble del valor del bono. El plazo para la justificación será el 31 de octubre de 2020.

b) Línea 2. Ayuda destinada a paliar la destrucción de empleo, por un importe variable de hasta 1.500€.

El Ayuntamiento de Mérida distribuirá entre los hogares de la ciudad una serie de bonos al consumo que servirán como documento justificativo al canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final.

Estos bonos estarán numerados y el control de los mismos se realizará a través de la APP COMERCIO MÉRIDA, diseñada por el Ayuntamiento de Mérida para tal fin.

Estos bonos al consumo tendrán un valor único y total de 20 €.



Para la justificación, seguimiento y gestión de la ayuda se utilizará la APP Comercio Mérida. Para justificar el importe concedido se deberán ir realizando una serie de descuentos a través de bonos al consumo, por un valor de 20 euros en las ventas directas a clientes. Se aportará Archivo relación bonos canjeados y justificación de facturas con descuentos aplicados. Este archivo se genera automáticamente a través de la APP Comercio Mérida. Sólo serán válidos para la justificación de la ayuda los bonos canjeados entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

El límite de bonos de cada establecimiento vendrá determinado por la siguiente fórmula:

- $\frac{\text{Subvención concedida}}{20} = \text{Número Máximo}$ de Bonos Canjeables, 75 bonos por establecimiento.
- Sólo se podrá aplicar el bono en aquellas compras cuyo importe bruto sean como mínimo el doble del valor del bono. El plazo para la justificación será el 31 de octubre de 2020.

Además, para la justificación del cumplimiento de lo estipulado en la base octava, punto 2, en relación al mantenimiento del contrato los empleados objeto de la subvención durante un periodo mínimo ininterrumpido de 60 días, se deberá aportar Modelo TC2, con la relación nominal de trabajadores/as de los meses desde mayo hasta octubre, y justificante de pago del TC1.

c) Gastos de empresas de servicios de gestión administrativas, hasta un máximo de 100 €.

Para la justificación se deberá aportar factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas concluirá el día 30 de noviembre de 2020.

BASE 18. - REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 b) de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionables que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando este careciera de capacidad de obrar.



Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

BASE 19.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que en desarrollo de la misma, se dicten.

BASE 20.- PUBLICIDAD

De las ayudas que se concedan se publicará un extracto en el tablón de edictos, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la empresa, autónomo y/o actividad subvencionada en las campañas de comunicación y difusión de la ayuda.

BASE 21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Mérida, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Mérida.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Concejala de Comercio e Industria
Ayuntamiento de Mérida



ANEXO A - ACTIVIDADES BENEFICIARIAS (CNAE)

DIVISIÓN	GRUPO	DESCRIPCIÓN
47	47.1	Comercio al por menor en establecimientos no especializados
	47.2	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados
	47.3	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
	47.4	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados
	47.5	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
	47.6	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
	47.7	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados
74		Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
75		Actividades Veterinarias
85	85.1	Educación Preprimaria
86	86.2	Actividades médicas y odontológicas
	86.9	Otras actividades sanitarias
90		Actividades de creación, artísticas y espectáculos
93		Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
95		Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico
96		Otros servicios personales